

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

## FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 110

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa», en el ganado ovino y caprino del término municipal de Atanzón.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el polígono donde se encuentra el ganado atacado, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización el indicado término municipal y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 24 de Abril de 1952.

933

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 111

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa», en el ganado ovino del término municipal de El Casar de Talamanca.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el polígono llamado «El Campillo», como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 23 de Abril de 1952.

934

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 112

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Peste Aviar» en las aves del término municipal de Paredes de Siguencia.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros donde se encuentran las aves enfermas, como zona sospechosa el casco urbano de dicha localidad y como zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento, y marca de las aves enfermas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 24 de Abril de 1952.

935

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 113

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado ovino del término municipal de Almoquera.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el paraje denominado «Común de Valdeherrereros», como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 25 de Abril de 1952.

943

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.





# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 4 de abril de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras de «Variante en la travesía de Cifuentes, en la carretera comarcal de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes (Guadalajara)».

Aprobado por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para la ocupación de fincas y terrenos afectados por las obras de gran interés que requieran la misma rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas en ellas las de la «Variante de la travesía de Cifuentes, en la carretera comarcal de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes», provincia de Guadalajara, por reunir tales condiciones, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único. Se declara urgente la ejecución de las obras de la «Variante de la travesía de Cifuentes, en la carretera comarcal de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes», provincia de Guadalajara, aplicándose a este efecto lo dispuesto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de abril de 1952 por la que se acuerda aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación de Direcciones Médicas de Balnearios vacantes.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 29 del pasado mes de marzo entre Médicos Directores de Baños y Aguas Minero-medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para cubrir las Direcciones Médicas de Balnearios vacantes, en cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 25 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo siguiente);

Resultando que sometidos los Médicos del Cuerpo de Baños que exceden de los setenta años de edad al reconocimiento facultativo, conforme lo dispuesto, fueron declarados todos con la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo;

Resultando que previa la lectura de la expresada Orden de convocatoria, se procedió por orden de escalafón, y dentro del grupo de especialidades en que se hallan incluidos, a la elección de las vacantes de Direcciones médicas, con el siguiente resultado:

Don Galo Leoz Ortín, elige la Dirección de Cestona; don Saturnino Mozota Vicente, Arnedillo; don Bernardino Landete Aragón, Subdirección de Cestona; don Víctor María Cortezo Collantes, Fortuna; don Adolfo Hinojar Pons, Caldas de Oviedo; don Víctor Manuel Noguerras, Alhama de Aragón; don Roberto Monforte Gómez, La Alameda; don Enrique Conde Gargoyo, Liérganes; don José Luis Albasanz Gallán, Ledesma; don Juan A. Peña Tercedor, Caldas de Montbuy; don Emilio Muñoz Fernández, Alzola; don José María Alvaro-Gracia Sanfiz, Lugo; don José Santo Domingo López, Caldas de Reyes; don José María Gómez Ullato, Fuencaliente; don Angel Marugán González, Molgas; don César Pérez Vitoria, Tona Condina; don Alberto Castro-Girona, Caldelas de Túy; don Saturnino Mozota Sagardía, Auxiliaría de Arnedillo; don Miguel Saiz Andrés, Solares; don Jesús Bastarde Rodríguez, Carballo; don Valentín Ruiz Fernández, Arteijo; don Antonio Fuentes Castells, Incio; don Mariano Domínguez Recio,

Caldas de Malavella; don Jorge Mariscal de Gante, Auxiliaría de Caldas de Oviedo; don Salvador Monmeneu Jorro, El Paraiso; don Miguel Sebastián Herrador, Betelu; don José Oriol Sevilla Vallejo, Camarena de la Sierra; don Ricardo Franco Menera, Tona Roqueta; don Rafael Vela Guillén, Graena; don Julián Torresano Chápuli, Hervideros de Ntra. Sra. del Prado; don Adrián Juanes González, Almeida; don Andrés López Herce, Morgovejo; don Rafael Martínez Domínguez, Auxiliaría de Carvallino; don Alfonso González Cruz, Molinell; don Marino Garralde Iribarren, Los Berrazales; don José Tortosa Simancas, Carratraca; don Jaime González del Tánago, Fontibre, y don Emilio Zapatero Ballesteros, Ormaiztegui;

Resultando que continúan en las mismas Direcciones médicas de la temporada anterior: don José de Eleicegui López, en Montemayor; don Angel Abós Ferrer, Fitero Nuevo; don Luis de la Oliva Cano, Dirección de Lanjarón; don Santiago Ratera Botella, La Toja; don José Velasco Pajares, Hervideros de Cofrentes; don Felipe Rodríguez Lavín, Caldas de Cuntis; don José García del Mazo, Villavieja de Nules; don José Llisterri Ferrer, Jaraba; don Mariano Escribano Alvarez, Marmolejo; don Valentín Pérez Argilés, Puente Viesgo; don Manuel Alemany Rodríguez, Alhama de Granada; doña Jimena Fernández de la Vega, Guitiriz; don Luis Manuel y Piniés, Caldas de Besaya; don Manuel Armijo Valenzuela, Fitero Viejo; don José San Román Roucer, Carballino; don Juan de Dios García Ayuso, Subdirección de Lanjarón; don Tomás Alcober Coloma, Alange; don Fernando Perán Torres, Archena; don Jesús Grinda López-Dóriga, Retortillo; don Enrique Romero Velasco, Panticosa; don Antonio Vila López, San Hilario de Sacalm; don Luis Aparicio Domínguez, El Raposo; don José Ramón Mozota Sagardía, Alceda-Ontaneda; don José María Erenas Navas, Mondariz; don Antonio Ventura Cervera, Bellús; don Germán Castillo Prado, Vallfogona de Riucorp; don Manuel Hernández Infantes, San Adrián; don Ildelfonso P. Aguayo Martos, Fuente Amargosa de Tolox; don Luis Esteban Múgica, Paracuellos de Jiloca; don José Lucas Gallego, Cucho; don Javier Samitier Azparren, Tiermas; don José Rey Cebrián, Urberuaga de Ubilla; don Rafael del Espino Jiménez, Corconte; don Anselmo Albano Villar, Caldas de Bohí; don Arturo Valdés Gutiérrez, Zuaco; don Nicolás Bermúdez de Castro, Cardo; don Ramón Moreno González, La Puda de Montserrat; don José Oliveros Alvarez, Zújar; don Ricardo Villalón García-Caballero, Santa Coloma de Farnés; don Antonio Aznar Reig, Verín Sousas; don Antonio Mundo Fuertes, San José; don José Luis Rodríguez Miñón, Zaldívar; don Antonio Salces Blesa, Valdeganga; don José Calderón Montero, Fuente Amarga de Chiclana; don Fernando Cámara Niño, Caldas de Ncedo; don Agustín Valero Castejón, Solán de Cabras; don Julio Ortiz Vázquez, Belascoáin; don Juan Guallar Segarra, Benasal; don Angel Luis Massotti Littel, San Juan de Campos; don Julio Pardo Canalís, La Garriga; don Alvaro Aguirre de Cárcer, Montanejos; don Ricardo Pérez Mora, Valle de Ribas; doña Antonia Martínez Casado, Celtigos; don Manuel Morales Pleguezuelo, Tona Ullastre; don Fernando Goñi Arregui, Elgorriaga; don José Molina Caballero, Fuentepodrida; don Domingo Cabañas Garrayo, San Juan de Azcoita; don Ramón Bonet Galán, Onteniente; don Francisco J. López Oliveros, Jabalcuz; don Nicolás Calvin Rodríguez, Prelo; don José Luis Alpuente Marcos, Mantiel; don José Galán Díaz, Cervantes;

Considerando que han sido observados los preceptos legales reglamentarios, así como las condiciones de la Orden de convocatoria del concurso,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación de Direcciones médicas a los señores que las solicitaron.

2.º Que la Dirección General de Sanidad extienda



los nombramientos correspondientes a los señores que les fueron adjudicadas plazas en dicho acto, sin que sea necesario hacerlo para los que continúan al frente de las Direcciones médicas que lo fueron con anterioridad, pero siendo necesario en ambos casos para hacerse cargo de la Dirección médica, y antes del comienzo de la temporada oficial balnearia, cumplir los requisitos del artículo cuarto de la Orden de convocatoria del concurso.

3.º Que se recuerde a los Médicos Directores de Balnearios, así como a los Administradores de los mismos, el deber que tienen de poner a disposición de la Dirección General de Sanidad, y dentro de los cinco días primeros de cada mes, el importe de lo recaudado por las cuotas de dos y tres pesetas, correspondientes al mes anterior. A tal efecto, remitirán certificaciones en las que hagan constar el número de enfermos concurrentes mensualmente al Balneario, y justificantes acreditativos de haber hecho los ingresos debidos en la cuenta corriente que dicho Centro directivo tiene abierta en el Banco de España, bajo el título de «Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, Organismo del Estado, núm. 65»; y

4.º Que debiendo mantenerse la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto-Ley de 25 de abril de 1928 se recuerde el contenido de dicha disposición, con objeto de que no encuentren dificultades en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales en vigor, deseen abrir sus consultas en los Balnearios, sin merma alguna de los honorarios que han de percibir por prescripción facultativa oficial los Médicos Directores en dichos Establecimientos.

Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el «Boletín Oficial» de su provincia para mayor difusión de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Dando cumplimiento a la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncian a oposición las plazas de Profesoras numerarias de «Filosofía» (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) y Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, las vacantes de Profesoras numerarias de:

«Filosofía» (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Huesca, Melilla y Teruel.

«Pedagogía», de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Albacete, Granada, Las Palmas, Logroño, Palencia y Santander.

2.º Para ser admitidas a estas oposiciones habrán de reunir las aspirantes las condiciones siguientes:

- Ser española.
- No hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años al terminar el plazo de esta convocatoria.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el título de Licenciada en la Sección de Pedagogía o certificación académica que acredite esta condición y las alumnas de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el título de Maestra Normal; de no tener éste, certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo; si bien para tomar posesión, en su día, de la plaza han de hallarse todas en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria del mismo.

3.º El plazo de presentación de instancias será de sesenta días naturales, contados a partir de la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para las aspirantes que residan en la Península, y diez días más para las que residan fuera. A dicha instancia se unirán el justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 10 pesetas para la formación del expediente y 75 pesetas por derechos de oposición.

Con la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de la Sección de Pedagogía o de Maestra nacional de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes.

f) Certificación de haber regentado, por el tiempo mínimo de un año, Escuela de Enseñanza Primaria, según prescribe el párrafo cuarto del apartado b) del artículo 65 del apartado a) del 110 del Reglamento, las licenciadas en la Sección de Pedagogía.

g) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

h) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellas en quienes no concorra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en dicha fecha.

i) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

j) Las opositoras presentarán certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente respecto a prestación del Servicio Social o a la exención del mismo.

Quedarán sin curso las solicitudes que no vengan con la documentación completa y las que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el párrafo tercero de esta Orden.

4.º Las opositoras admitidas a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar y hora que previamente se les designe.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Madrid, 29 de marzo de 1952.—El Director general, E. Canto.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie W, número 268.848, se pone en



general conocimiento y de los bancos en particular que ha sido anulado, por lo que en caso de ser presentado al cobro no será negociado, y si alguien lo intentase será puesto a disposición de la autoridad.

Guadalajara 18 de Abril de 1952.—El Jefe provincial, L. Andreu. 902

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

*Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública*

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Barahona (Soria) y Sigüenza (Guadalajara), por don Fermín Santos Castillo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Barahona, Alpanseque, Paredes de Sigüenza, Valdelcubo, Querencia, Riba de Santiuste, La Barbolla, Ríosalido, Pozancos, Palazuelos, Sigüenza y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Soria a Madrid (concesionario R. E. N. F. E.); Burgo de Osma a Sigüenza (titular Eustaquio Madurga), y Atienza a Sigüenza (titular Pascual Martínez Zarza).

Guadalajara 21 de Abril de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Enríquez. 924

(Derechos de inserción, 63'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos y tasas establecidos por la prestación del Servicio de Alcantarillado durante el año actual, queda de manifiesto en la Sección de Rentas y Exacciones Municipales, por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 17 de Abril de 1952.—El Alcalde Presidente accidental, M. Ramos. 908

### TRILLO

Se halla terminado y de manifiesto al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, por término de quince días, en cumplimiento del artículo 671 de la Ley de Régimen Local vigente, el presupuesto municipal

extraordinario aprobado por esta Corporación, para aportación de parte del 10 por 100 del importe total de las obras de construcción de Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento. Trillo 16 de Abril de 1952.—El Alcalde, Bernabé Mayoral. 966

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### HORCHE

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de la villa de Horche.

Hago saber: Que en virtud de la subasta celebrada el día 18 del actual, ha sido adjudicado el aprovechamiento de la caza del «Monte Sierra», de esta villa, al vecino de la misma don Antonio Clemente Matamoros. Los límites del indicado monte son los siguientes: La vega del río Ungría de Horche, los olivares de los Marañales, el término de Romanones y el monte de «Pinilla» hasta su linde con la citada vega.

El terreno delimitado se considerará como acotado para todos los efectos de la Ley de Caza, sin necesidad de tener tablillas, hitos o mojones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la vigente Ley de Régimen Local.

Horche 20 de Abril de 1952.—El Alcalde, Antonio de la Fuente. 904

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alcolea de las Peñas, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Cifuentes, Matarrubia, Puebla de Beleña y Salmerón, las cuentas municipales del año 1951, por quince días.

Hijos, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Ríosalido y Torre de Valdealmendras, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1951, por quince días.

Riba de Santiuste, la liquidación del presupuesto municipal del año 1951, por quince días.

Anguita, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MADRID.

= Edicto =

Se anuncia la muerte sin testar sin dejar ascendientes ni descendientes conocidos de don Cesáreo Ortiz Poves, natural de Sacedorbo (Guadalajara), hijo de Pedro y de Gertrudis, casado con doña Isidora García Navarro, que falleció en Madrid en el Hospital provincial en 19 de Noviembre de 1951, a los 61 años de edad. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus hermanos doña Nicolasa, don Faustino, don Angel y doña Epifania Ortiz Poves, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número 1 (Decano), dentro del término de treinta días, donde se tramita la declaración de herederos del causante instada por su viuda doña Isidora García.

Dado en Madrid a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Víctor Serván.—El Secretario, José de Molinuevo. 920

(Derechos de inserción, 31'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL